El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 459] MONTEVIDEO, JUEVES 13 DE ENERO DE 1831. [PRECIO REAL. 16

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Jueves—S. Gumesindo Presb. y s. Leoncio obs.

Sol, sale á las 4h 52m.— Se pone á las 7h 8m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 3.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	61	22

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 4rs.
Patacones	13 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	115 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

Proceso de los ministros.

(Continuacion.)

Otro arbitrio parece haberse empleado. La Francia desde algun tiempo miraba con horror el espectaculo que presentaban algunos de sus departamentos. Las llamas devoraban sin distincion la cabaña del pobre y la casa del rico: estos incendios repetidos, cuyos autores eludian la vigilancia de la justicia obligaban á los ciudadanos, á armarse en defensa de sus propiedades, y tenian á todos en la mayor consternacion. Estos crímenes, que llevaban un carácter particular, parecieron no como el efecto de la desmoralizacion pública sino él de una combinacion política, y las sospechas envolvieron hasta los ministros.

Vuestra comision examinó detenidamente los documentos sobre este asunto pero la obscuridad que reina en ellos no le ha permitido formar un juicio.

Sin embargo, Señores, todo indica que una especie de fanatismo aconsejaba estos atentados. Se pronunciaron sentencias de muerte contra algunos reos, que las oyeron con impasibilidad despues de haber desplegado en los interrogatorios la mayor obstinacion como si un pacto solemne los obligase al secreto y les inspirase valor para arrostrar la muerte.—Los magistrados continúan sus indagaciones: aguardemos la esplicacion de misterios tan imcompensibles.

"*Aqui el orador entra en los pormenores de los actos públicos de cada ministro, apoyandose en la correspondencia secreta entre ellos y el rey, encontrada en las Tullerias.*"

Hemos llegado, Señores, al 25 de Julío, dia para siempre memorable en los fastos de nuestra historia, por la redaccion de las famosas ordenanzas.

No creais, señores, que este crímen se consumó sin temor por esos ministros imprudentes. La deposicion del individuo, que desde muchos años es testigo oficial de todas nuestras revoluciones y de nuestros errores, pinta tan vivamente la agitacion en que estaba que vamos à reproducirla.

El señor *Sauvo*, redactor en gefe del *Moniteour*, recibió el 25 á las once de la noche la órden de personarse en casa del ministro de justicia. Introducido a su despacho, lo encontró acompañado del ministro de hacienda, ambos apoyando tristemente la cabeza en sus manos. El primero le entregó las fatales ordenanzas, diciendole que las viese y diese un recibo.

Al hojearlas, el periódista no pudo ocultar su sorpresa; y el Sr. de *Montbel* que lo advirtió, le dijo: *¿Que hay?*

"El digno escritor contestó en pocas palabras pero espresivas: *¡Dios salve á la Francia! ¡Dios salve al Rey!*" Su cedió un largo silencio, al cabo del cual el ministro, para obligarlo á esplicarse, volvió á decirle: *¿Qué hay?*.... El señor *Souvo* repitió las mismas palabras, é iba á salir cuando el Sr. *Montbel* levantandose precipitadamente, lo contuvo, diciendole con ansiedad: "*¡Hable V.!*" ¡Señores! repuso el Sr. Sauvo, tengo cincuenta y siete años: he presenciado todos los hechos de nuestra revolucion....me retiro con un profundo terror!"

Se cerró la puerta y el editor fué á preparar la impresion de aquellos terribles decretos que debian desplomar la monarquia, derribar á los ministros y al rey, y regenerar al mismo tiempo nuestro órden social con la mas rapida y milagrosa revolucion. Ya se habian tomado medidas para hacer triunfar por la fuerza, si fuera preciso, los planes ministeriales. El *mariscal de Ragusa* asumió el mando de las tropas, distribuyendoles en los tres dias cerca de un millon de francos, para vencer su repugnancia de batirse contra sus compatriótas. (*Movimiento general de indignacion.*)

(Las violentas exclamaciones, que se elevan por todas partes interrumpen por algun tiempo al orador. Todos repiten con horror ¡"un millon en tres dias para derramar sangre francesa.")

El orador hace aqui un cuadro fiel y animado de las escenas sangrientas de los tres dias. El 28 de Julio, dice, presenta el espectaculo de un rey de Francia que trata á su cápital como á una ciudad enemiga. Se declara á Paris en estado de sitió; ese centro de las bellas artes y de la civizacion, respetado dos veces por los ejercitos estrangeros, va á ser entregado á todos los horrores de la guerra....¿Y quien se encarga de tan nefanda mision? ¡Un mariscal de Francia! ¡el *duque de Rogusa!*....¡Singular destino él de ese guerrero: que despues de haberse asociado á la gloria de nuestras armas, figura en todas nuestras convulsiones políticas como un genio funesto á la patría:

El *principe de Polignac* interrogado si manifestó al Rey lo que sucedia en Paris, dijó, que le escribió y no habia recibido contestacion; y que aun cuando la hubiese recibido, un sentimiento de respeto y de honor le imponia un silencio absoluto sobre cuanto el rey le hubiese dicho ó escrito.

(*Rumores prolongados en la asamblea.*)

Se derramó mas sangre: he aquí la contestacion del monarca. La historia revelará las frivolas ocupaciones á que se entregaba la corte en momentos tan criticos!....La posterdad reusará creerlo.

En fin, señores, las armas decidieron la contienda: el poder tiranico de los ministros y del rey fué derrocado, y la Francia recuperó sus derechos.

Bastaron tres dias para anonadar un trono que la aparicion de un solo hombre derribó igualmente en 1815: nada prueba mejor que no tenia raíz en la nacion.

Se espulsaron por tercera vez de la Francia á los miembros de la dinastia de los Borbones. Convenzanse ellos y la Europa que ya no pueden esclavizarnos.

Del prolijo examen de vuestra comision resulta, Señores, que desde mucho ha, y sobre todo despues de la elevacion al trono de Carlos X, se pensó en la contra-revolucion, que estalló en los últimos dias de Julio.

Qué desde aquella fecha este proyecto fué alternativamente suspendido ó activado segun que el estado de la opinion inspiraba al poder recelos ó esperanzas. Que el ministerio del 8 de Agosto, cuya alma era el señor *de Polignac*, empleó a violencia y la seduccion para dominar las elecciones y llevar al cabo sus planes

Que contrariado en sus criminales manejos, se decidió á disolver la cámara ántes que se instalase, anulando inconstitucionalmente las operaciones de los colegios electorales. Que por via de decretos reales transtornó el sistema de elecciones y la jurisprudencia de la prensa periódica establecidos por la ley.—Qué por semejantes actos violó la carta turbó la paz interior del pais, provocó la guerra civil y distribuyó sumas ingentes á las tropas para excitarlas contra el pueblo. Que el señor de Polignac, presidente del consejo de ministros, fue sobre todo el promotor de esta lucha intestina con el nombramiento del duque de Ragusa de gefe de la primera division militar, y por haber declarado á Paris en estado de sitio.

Todos estos hechos constituyen el crímen de *alta traicion* previsto por el artículo 56 de la antigua Carta.

La Francia desplegó mucha generosidad: debia esponer á la faz del mundo la larga serie de sus quejas contra un gobierno que ya no existe, y así lo hizo. Ahora tiene derecho á un gran ejemplo de justicia.

La nacion por nuestro organo pide que se castiguen á los violadores de las leyes, y á los pertubadores de su paz doméstica. No es tan solo la Francia la que esta interesada en la punicion de los culpables: los demas pueblos de Europa se fijan en nosotros para ver el uso que haremos de los derechos tan heroicamente defendidos.

Justicia y no venganza es el grito del pueblo. La venganza, indigna de una gran nacion, pertenece á los siglos de ignorancia y de barbarie: la justicia, triunfo de la razon sobre el crimen, cuando no sale de sus limites, atestigua los progresos de las luces y las costumbres. ¿Y no es el pueblo de Paris el que acreditó con actos mas recientes el estado adelantado de su civilizacion?

¿Quién probó mejor que sabia discernir la justicia de la verguenza, respetando todos los derechos, socorriendo á sus mismos enemigos en medio de la metralla: evitando cualquier exceso, y volviendo á sus tareas despues de la victoria sin pedir mas recompensa que la gloria de haber salvado el país.

¡Ah! ese pueblo, dotado de tantas virtudes, se indignaria si se le atribuyesen otros deseos que los de justicia! ¡La Francia la aguarda con calma, confianza y dignidad!

Vuestra comision os propone pues, SS., la siguiente

RESOLUCION.

La cámara de Diputados acusa del crímen de *alta traicion* á los SS. de Polignac, Peyrronnet, Chantelauze, Guernon Ranville, d'Haussez, Capelle y Montbel, ex-ministros que firmaron los decretos del 25 de Julio:

Por haber abusado de su poder, influyendo en las elecciones y despojando á los ciudadanos del libre ejercicio de sus derechos:

Por haber alterado arbitraria y violentamente las instituciones del reyno:

Por haber tramado contra la seguridad interior del estado:

Por haber excitado la guerra civil, devastando y ensangrentando á la capital y á otros pueblos.

Crímenes previstos por el artículo 56 de la Carta de 1814; por los artículos 91, 109, 110, 123 y 125 del código criminal.

En consecuencia, la cámara de diputados envia ante la de Pares á los Señores, &c.

Tres comisarios, nombrados á pluralidad de sufragios, y por escrutinio secreto en el seno de esta asamblea, sostendrán la acusacion en la cámara de Pares, á quien se trasmitirá inmediatamente la presente resolucion, con todos los autos que la acompañan.

Este informe fué escuchado con el mas religioso silencio.

En las sesiones siguientes se nombraron á los tres comisarios, resultando electos los SS. Béranger, Madier de Montjau, antiguos magistrados, y el Sr. Persil, fiscal general.

(*Continuará.*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 13 DE 1831.

Los Editores del *Caduceo* se han quejado de que no contestasemos á las cuestiones que dicen haber propuesto, y resuelto tambien, en su artículo sobre policía; y nos reprochan que hayamos tratado con un menosprecio que raya en incivilidad, sus elegantes producciones. Cosa dura es, á la verdad, que se tache á un escritor, nada menos que de desdeñoso, porque rehuse entrar en disputa con otro en quien reconoce una prominencia de talentos, y una vastísima erudicion. El *Universal* no le ha hecho provocacion alguna al docto Editor del *Caduceo*; si él ha querido rebajarse á promover con nosotros, cuestiones de que huimos por el respeto que tributamos á su lógica y al fondo de sabiduria que manifiesta, nos parece que con callar acreditamos demasiado el homenage que rendimos á su superioridad: lejos pues de esperar que se nos vituperase, creiamos habernos hecho merecedores de sus elogios. Pero no es solo esto; sinó que la injusticia de sus quejas es tal, y tal es nuestra inocencia en este caso, que muy distantes de tener la presuncion de poder medirnos con aquel elocuente y moderado, cuanto erudito é imparcial escritor ni aun siquiera habiamos leido su periódico desde 2. ó 3, números en que se dignó ocuparse de nosotros para instruirnos en aquella multitud de cosas que contiene el artículo de policía, que ahora vemos resucitado. Por todo esto, los SS. del *Caducéo*, pueden dispensar nuestro silencio como efecto de respeto y cortedad de genio quedandose con lo de incivil, por que no lo aceptamos de manera alguna, dandole por nuestra parte carta blanca para que pueda escribir por los siglos de los siglos sin el menor cuidado de que le impugnemos, ni salgamos jamas de la línea del interes público: por el cual es que escribimos el artículo policía, con la confianza de que él solo ha de durar en el mundo civilizado mucho mas que cuanto escribiere el *Caducéo* en toda su vida, si lo que escriba en ella es de la misma solidez que el artículo de que se ocupa.

—

El artículo comunicado subscripto por "Un amigo de la rectitud y de la Justicia" se dará á luz en el número de mañana.

CORRESPONDENCIA.

Sr, Editor del Universal.

La vez pasáa estaba tentao á valerme de sus moldes por una ecgañifa que no merece que uno se acuerde de ella si no fuera la picardia; pero amigo de mi vida,esto dá coraje, y caramba,ya vá de muchas; ahora tiempos hubieron en diferentes ocasiones por acá por las quintas (y tambien le ligo á la campaña) varias rifas que andubieron sacando vintenes como maiz, al cabo de tiempo ya no se hablaba nada de las tales rifas hasta que yo y otros que habiamos largao el mono empezamos á preguntar por ellas, y nos salieren con que no se habia juntao la plata, pero no nos divolvieron la nuestra, asì se quedó la cosa por que ¿ quien habia dirá presentarse por dos riales ó mas que fueran dos pesos. es claro que naides, pues señor, los hombres se valieron de esa y se pusieron las botas sin que nadie chistase, pero en fin eso se pasó y vamos á lo de ahora; estaba en una pulperia como dicen, haciendo la mañana cuando cata que llega un viejo, que dis que fue carcelero, vendiendo séulas de una rifa de una casa con horno que dis que es de un tal Melchor, yo como gato escaldao traté huir de la agua fria, pero uno mi aparcero empezó á echar reales y mas reales, hasta que me dió rabia y le dije: amigo, rayelos en la agua, y me respondio por qué? porque estas rifas se juean despues en callao, y si acaso V. pregunta le dirán que no se juntó la plata y se quedará chingao, no amigo (me dijo el viejo de las séulas) con ésta no ha de sera si porque he dao parte y á á la pulecía y con su lisencia se handa juntando el dinero, ademas de que (dijo otro) esas rifas de que V. habla por que yo les saqué al instante las de antes) fueron en tiempo de los portugeses y ahora es el de la patria; ¡ amigo, me tapo la boca! y tan me la tapo que eché mano á mis cobrecitos (que no me habia costao poco el traginarlos y valia mas que me los hubiera chupao) y eche tambien, mis tres cedulas confiao en q' era tiempo de la patria y no me habian de engañar como la vez pasada, pero amigo,se pasa un mes, dos, cuatro, ocho y la rifa no parece, y ya andan diciendo que no se a juntao la plata,con que amigo para embromar lo mesmo es en tiempo de la patria, que en el de los purtugueses y los maturangos: vea pues sino se á de llevar el diablo á un hombre que gasto sus seis reales sin tener ni siquiera el gusto de decir los jugue y los perdi: este es el caso señor editor y agora querria que V. me dijera si yo tambien podria rifar un caballo pangare my gordaso, que tengo, que yo tendre buen cuidao que no se junte la plata para quedarme con ella, y con él.

Y con esto mande á quien desea servirle y sus manos besa.

[Gagantido.]

Un quintero de las Tres Cruzes.

(Continuacion de las observaciones sobre la administracion de justicia en nuestro país.)

Pasarémos ahora á examinar el código, ó reglamento provisorio, para convencernos si este que en la actualidad rige, es bastante por sí solo á garantirnos de la justicia, y de los derechos que se han de ventilar en tela de juicio, segun las formas que lleva prescriptas y que se deben observar.

El artículo 6. ° del reglamento de administracion de justicia, no guarda consonancia con el 16, ni con el 70 del mismo reglamento; pues por el 16, que se refiere al 70 la eleccion de los defensores de menores y esclavos, debe ser directa por los vecinos de cada departamento; y por el 6. ° precitado, se deja la eleccion al arbitrio de los jueces de paz. Ahora bien, ¿en que sentido hemos de estimar el nombramiento de defensores? Si los jueces de paz los pueden nombrar, la eleccion no puede ser directa como la de los alcaldes ordinarios; y en caso semejante, cuando importa el garantir las libertades de la clase mas necesitada de la sociedad, es sumamente peligroso el dejar el nombramiento al arbitrio de los jueces de paz; por que en unas causas en que las mas veces se versa un interes pecuniario, quedarian indefensas las personas, y el reglamento no habria llenado su objeto; por consiguiente debemos creer de necesidad el que se esclarezca este punto por la legislatura, para remover las interpretaciones que en esta parte pueden darsele al reglamento, con perjuicio grave y notorio de la clase miserable.

Los artículos 18, 27, 28, 58 y 59 del mismo reglamento, que hablan sobre el modo como procedan las recusaciones y como deben tratarse estos casos, es fácil concebir que lejos de dar amplitud y proteccion á las partes litigantes para que consulten los medios de su defensa, los estrecha precisamente á que caigan en manos del juez que intentan huir por el peligro inminente que les amenaza, poniendo su pleito en una fé sospechosa, cuando no sea del todo mentida. De modo que las partes se vén en la triste alternativa, ó de abandonar su causa, ó de someterse á todas las vejaciones de una autoridad irritada con el acto de la recusacion. Este juicio infiere generalmente gravamen irreparable, porque lleva transcendencia á la causa principal; por manera que declarado cualesquiera juez hábil, y competente para conocer en la causa, esta declaratoria daña enormemente á la parte litigante, porque entonces la sospecha recae sobre el que promovió el juicio de la recusacion; y aunque se tengan los demas recursos expeditos, ésto no obstante, la causa vá siempre acompañada de una nota, que previene la mente de los otros jueces que han de conocer despues. En primer lugar. porque estos juicios, segun el reglamento de administracion de justicia, son verbales, y se procede sumarisímamente y sin las solemnidades que prescribe el derecho para los otros. En segundo lugar. que terminan en una sola instancia, sin dependencia y conocimiento del juez superior.

Este mal se vé aun todavia mas grave en las recusaciones que se hacen de los jueces superiores, por ser ellos mismos quienes han de conocer en el juicio; y sin embargo que deben ser acompañados de cuatro hombres buenos, esto no impide la influencia que se debe suponer en los jueces letrados respecto de los legos, ademas del inconveniente de que ha de tratarse la causa de la recusacion en un juicio sumarísimo, y ha de ser legitima y probada de toda escepcion. Esto es, que la sola sospecha de que los jueces procederán de mala fé en la secuela del litis para estos casos, es de ningun momento. Mas, ¿como han de probarse en un juicio tan violento las causas de la recusacion? ¿Cómo en aquel acto verbal ha de aparejar el recusante las pruebas y defensas, y ante los mismos jueces recusados? Esto á la verdad es imposible, miéntras tanto que es facil de concebir que la justicia de la parte perezca, librada á manos de unos jueces que deben reputarse agraviados por el reproche que han sufrido con causa ó sin ella.

Dspues de todo esto, suponerlos á los jueces competentes en causa propia, donde tienen un interes directo y positivo, y quienes en el mero acto de ser recusados mudan de carácter y entran en la clase de reo á componer el juicio, es no tener ideas exactas de la naturaleza de los juicios. Siendo pues la recusacion una causa que se ha de ventilar en tela de juicio, debe traerse entre el actor recusante, un juez imparcial, y los recusados; pero darles á los reos intervencion de jueces en la causa para oponerse á las justas pretensiones del actor que teme los resultados de un pleyto en que la personalidad hace su papel principal, y en donde no puede haber ni buena fé, ni confianza.

El objeto de todo juicio es el descubrimiento de la verdad, y esto no se logra sin oir á las pares, admitirles sus pruebas, facilitandoles medios para su defensa; el fin es la aplicacion de la ley al hecho para que tenga efecto la recta administracion de justicia. En un juicio limitado á un solo y único recurso, no puede verificarse ni lo uno, ni lo otro; porque en el primer caso no dependiendo el juez de otro inmediato que conozca el agravio, queda la parte sin oirse, y sin defensa, y en el segundo caso la recta administracion de justicia no se ejerce por defecto de aplicacion en la ley. Asi pues este juicio es ilusorio, y no puede surtir ningun efecto en la práctica, porque se le hace depender de circunstancias que son invencibles para el actor recusante.

Por las leyes españolas, en casos de recusacion, los juicios son *in seriptis* y se lo dán acompañados a los jueces para que intervengan, y procedan en todo el conocimiento de la causa hasta su conclusion, y este es el remedio que ha previsto el legislador para remover toda sospecha de parte del magistrado, inspirando por este modo confianza á los colitigantes; pero llamar á los hombres buenos para que asociados en el juicio de recusacion decidan juntamente con los jueces recusados, si deben continuar procediendo en el conocimiento de la causa, ó no; y despues de resolverse en una sola y única instancia verbal, *que no ha lugar á la recusacion*, retirarse los asociados, y dejar en su absoluta independencia á los jueces ó juez que compone el tribunal, es una ceremonia tan inútil como perjudicial, porque el recusante está expuesto á ser la víctima del orgullo, y de los resentimientos del que tiene en su mano el poder; ¿y se podrá creer en ningun caso que se haga buen uso de él, administrando justicia con desinteres é imparcialidad? Es necesario no conocer la naturaleza del hombre, para persuadirselo. Si tal sucediese en una nacion como la nuestra que acaba de escaparse de las garras de la anarquia, era preciso creer que habia entre nosotros, no hombres, sinó dioses, que haciendo una completa abnegacion de sí mismos, obraban por el sentimiento de un interes comun, y que preferian la felicidad de todos á la suya propia; cosa bien distante de verificarse.

No estamos ya en los tiempos fabulosos, ni son ya las vanas teorias que divertian los espíritus frívolos: és la aplicacion y la realidad de los buenos principios la que satisface y llena los votos de un mundo ilustrado; és una buena legislacion la que apetecemos para què nos ponga á cubierto de las manias del poder, y aleje de nosotros los golpes de la arbitrariedad y del despotismo. Es á este importantísimo objeto al que activamente deben contraherse nuestros legisladores, para darnos un código que nos asegure la paz interior, y la felicidad permanente de la nacion.

(*Continuará.*)



SALIDAS.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Clio*, comandante Onslow, para Buenos Ayres.

Goleta paquete nacional *Primera*, para id.

Barca paquete de S. M. B *Lord Melville*, para el Rio Janeiro y Falmouth.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

—

Gran Funcion Extraordinaria á beneficio de la

SRA. MATILDE DIEZ.

El *JUEVES* 13 de Enero de 1831.

Despues de una brillante sinfonia se representará la gran tragedia en 3 actos, de *D. Juan C. Varela*, titulada—

DIDO REYNA DE CARTAGO.

Cuya parte desempeñará la beneficiada, y terminará la funcion con el chistosísimo saynete titulado—

Los Génios Encontrados.

En el que la interesada desempeñará la parte de Da. Petra. y el Sr. Felipe David la de gracioso. A las 8 y media.

PARA LA COLONIA.

LA muy velera goleta nacional SILVEIRA saldrá el Viernes, 14 del corriente. Admite carga y pasageros, para los que tiene superiores comodidades. Los SS. que gusten ocuparse de ella, pueden ocurrir á su capitan abordo, ò á D. Juan Nin. E. 13—3p.

EL UNIVERSAL.

SE vende en la Plateria de D. Juan Gard, en la Calle de San Pedro No. 150 E 12—6p.

... realmente existe una conspiracion de todas estas pasiones juntas, entregar á la ley á los que la infringen, á la opinion pública á los que la desmerecen, al ridículo á los incautos que se dejan seducir por los malvados. El gobierno y la ley llenarán sus compromisos. Aguardemos con calma este desenlace.

Todos se quejan de la irresolucion de la autoridad: ¿pero es este el modo de animarla suscitando alarmas en vez de estinguirlas? Tambien se grita contra la intempestiva discusion de la Cámara de diputados sobre una cuestion filantropica, en que algunos pretenden descubrir miras secretas y no una simple solucion de principios. La conciencia del señor de *Tracy* contestará esta acriminacion. Pero conviniendo en la imprudencia de semejante discusion, creemos que estos debates aunque prematuros debian haber despertado en los corazones franceses otros sentimientos que los de furor y de muerte.

Se deplora por último una crisis comercial cuyas consecuencias podrian ser incalculables, y el remedio de que se echa mano para evitarla es precisamente él que debe hacerla mas terrible.

Vuelva cada uno á su oficio y á sus faenas, y con el restablecimiento del órden, cesará la estagnacion de los negocios.

Estas observaciones solo se dirijen á los hombres virtuosos, capaces de comprenderlas. Su número, que creemos considerable, lo seria aun mas si el gobierno se expresase como nosotros.

Despues de tres dias de silencio, algunas proclamas timidas é ineficaces han infundido una ligera esperanza en el público. Si en vez de esas publicaciones tan raras y tan concisas en el Monitor, se adoptase el método de una comunicacion diaria del gobierno á los gobiernos, este arbitrio resultaria igualmente ventajoso para entrambos. Tambien los magistrados deberian buscar á los sediciosos, y hablarles un lenguage firme, enérgico y paternal. Los que ponen pasquines y los alborotadores estan bajo la jurisdiccion de la policía: no se necesita mas.

¡Admirad al bravo *Daumesnil!* El partido nacional no duda de su fidelidad, porque no trepidó en declarar al populacho faccioso, reunido en Vincennes para pedir la entrega de los acusados, que concluiria con la fortaleza, los presos, la pleve y con él mismo, antes que poner lo que se le habia confiado en otras manos que las de la justicia. El general *Daumesnil* ha enseñado al gobierno su deber. (*Le Temps.*)

BUENOS AYRES.

DOCUMENTO OFICIAL.

Buenos Aires, Enero 7 *de* 1831.

Persuadido el gobierno de la necesidad de proceder desde luego á tomar medidas que animen la industria agrícola del país, especialmente las siembras de trigo que amenazan hoy de ser abandonadas por falta de estímulos suficientes: y á efecto de que la proteccion y favor debido á este ramo importante de nuestra industria, no pase de los límites que señale la conveniencia bien entendida de los demas intereses de la comunidad; usando para este caso de las facultades estraordinarias que reviste, ha acordado y decreta:

Art. 1. En el año presente de 1831 las harinas estrangeras á su introduccion adeudarán segun la escala siguiente:—

Cuando el valor de cada quintal no exceda de 45 pesos moneda corriente, pagará por cada uno,........... 9 $

Cuando pase de 45 pesos, y no exceda de 60 pesos,..................... 7 $

Excediendo de 60 pesos...... 5 $

2. Comuníquese y publíquese.

BALCARCE.
Manuel J. Garcia.

INTERIOR.

JUNTA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo 13 *de Enero de* 1831.

Despues que la junta, con presencia de los artículos 126 y 127 de la Constitucion, tuvo el honor de expresar á V. E. en su oficio de 13 del pasado la conveniencia é importancia de recomendar á la H. A. G. del Estado, se dignase ocupar de la ley que debe fijar las atribuciones, deberes y facultades de las de su clase, y la que ha de señalar los fondos y arbitrios para atender á los objetos de su resorte, ha tocado mas de cerca la necesidad indispensable de obtenerlas. Se concibe bien que sin esa regla directiva de sus funciones, y sin medios peculiares para llenarlas, ni puede conducirse sin tropiezos por una senda desconocida, ni consultar las ventajas de que es susceptible, y tiene derecho á esperar el departamento: que siendo su fin primordial el promover la prosperidad y ventajas locales, desde luego que pasa el tiempo, y no se produzcan esos bienes, cargaria hasta cierto punto con una responsabilidad, que es deseable evitar. Por estas y otras poderosas consideraciones, que se han tenido en vista y la que, si llegase el caso de espirar el actual periodo legislativo, pendiente el pronunciamiento de este asunto, quedaria la junta hasta el siguiente en la misma dificil posicion, decidió unanimemente, en acuerdo celebrado el 11 del que luce, reiterar la solicitud hecha anteriormente á las cámaras, por conducto del ejecutivo, sobre la pronta expedicion de las dos leyes enunciadas, dirigiendo al efecto á V. E. la presente nota.—Dios guarde á V. E. muchos años—*Francisco Juanicó,* Presidente—*Francisco Araucho,* Secretario.—Exmo. Sr. ministro secretario de Estado en el departamento de gobierno.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 14 DE 1831.

Por los periodicos del Rio Janeiro recibidos últimamente, vemos que el Emperador salia para Minas generales el 27 del mes anterior.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Nada hay de mas sagrado en los países libres, que el derecho que tiene cada uno de ejercer su industria á su antojo; sin embargo hay profesiones y empresas de tal naturaleza, que por el interes público han de ser sujetas á ciertas reglas ú obligaciones, que sin poner trabas á su desarrollo, las hacen mas ventajosas á los pueblos, y tal vez á los mismos artesanos ó empresarios. Es así que se relegan afuera de los ciudades las fabricas que puedan ocasionar peligros al vecindario, ó algo de perjudicial á la salud: tales son los de polvora, de cuerdas animales por los instrumentos, las matanzas, &c.; que toda esplotacion cuyas bases reposan sobre la convenencia pública, están sujetados á reglamentos de policía ó de administracion; y que, en fin, hasta la propiedad particular la puede invadir la autoridad, en los casos de grande urgencia, mediante justas indemnizaciones.

Admitidos estos principios, estraño que el gobierno de la república, de acuerdo con el de Buenos Ayres, no haya tomado providencias para regularizar el servicio de paquetes establecido entre ambos capitales.

¿No es chocante y perjudicial á los intereses privados, el ver los cuatro buques que se han encargado de éste servicio, encontrarse juntos en el uno de los dos puertos? y despues de repentinas comunicaciones, dejar el comercio 12 ó 15 dias sin ninguna relacion.

Seria muy facil remediar este inconveniente, obligando cada paquete á salir en los dias que le sean fijados por la autoridad, á menos de impedimientos de trascendencia, como averias, temporales, ó vientos contrarios.

Conforme á esta idea, voy á dar una tabla para que se entienda mejor lo que quiero decir, pues propondremos que se fijarian como sigue las salidas de cada paquete:—

	En Montevideo.		*En Buenos Ayres.*
Dia 1	Rosa.	Dia 1	Aguila Primera.
2		2	
3		3	
4	Flor del Rio.	4	Bella Porteña.
5		5	
6		6	
7	Aguila Primera	7	Rosa.
8		8	
9		9	
10	Bella Porteña.	10	Flor del Rio
11		11	
12		12	
13	Rosa.	13	Aguila Primera
14		14	
15		15	
16	Flor del Rio.	16	Bella Porteña.
17		17	
18		18	
19	Aguila Primera	19	Rosa.
20		20	
21		21	
22	Bella Porteña.	22	Flor del Rio.
23		23	
24		24	
25	Rosa.	25	Aguila Primera
26		26	
27		27	
28	Flor del Rio.	28	Bella Porteña.
29		29	
30		30	
1	Aguila Primera	1	Rosa.

Es muy facil concebir que segun esto órden, cada paquete tendria cinco salidas al mes; tres de un puerto y dos del otro, con 4 dias llenos de intervalo entre cada una; y que al mes siguiente se cambiará este marcha, debiendo salir el 1.° del mes de un puerto, el que hubiera salido del otro á la misma fecha en el mes anterior; bien entendido que los paquetes que hubieran dejado por su turno no podria trastornar el órden, debiendo, en tal caso, aguardar la época que le corresponde.

De este modo se encontrarian siempre dos de los paquetes en marcha y dos en estacion, uno en Buenos Aires y otro en Montevideo; los dos pueblos gozarian de dos comunicaciones en tres di-

as, y el comercio, contando con esta regularidad, haria sus expediciones y demandas con acierto.

Este objeto me incita á hablar de otro que tiene con él relacion intima: es el del Correo, en lo que toca a la entrega de las cartas, á los particulares.

No me detendré sobre los graves inconvenientes que pueden resultar de metodo adoptado á este respecto entregando las cartas á cualquier persona q se presente; son bastante sentidos de todos. Me limitaré á indicar las mejoras que, á mi parecer, se podrian introducir en este ramo importante de servicio público, sin agraviar las cargas de la administracion.

Esto consistiria:

1.º En que se establecierán dos repartidores, los que por una muy modica retribucion (un cuartillo, supongamos que nadie se reusaria pagar) llevarian las cartas al domicilio de las personas establecidas.

2. Que las cartas, dirijidas á personas que no tienen domicilio conocido, no podrán ser entregadas sino con previa presentacion del pasaporte, ó cualquiera otra pieza autentica, probando la identidad del reclamante.

Por medio de estas disposiciones (se evitaria que cartas de importancia, ó con teniendo valores, pudiesen ser robadas; el comercio podria estar en posesion de su correspondencia una hora despues de la llegada de cada paquete, sin tener que distraerse de sus atenciones; y la administracion no estaria en la precision de conservar mucho tiempo una porcion considerable de cartas que se dejan en el Correo por descuido ó por no estar avisados los interesados quedando así privada del pago correspondiente.

Si estas reflexiones os parecen Sr. Editor merecer un lugarcito en su apreciable periódico, sirvase insertarlas, acompañandolas de sus propias observaciones, si lo juzgais conveniente.

Un amigo de la rectitud y del órden.

—

Sr. Editor del Universal,

Me digeron, en confianza, que un D. N. Escapulenda se habia presentado al gobierno acusándome de venalidad en el ejercicio de las funciones de capitan de puerto, y que el gobierno habia mandado levantar una sumaria secreta sobre los hechos á que se referia: que el señor coronel Oribe habia observado al señor ministro que la sumaria *secreta* estaba en contradicion con los articulos 110, 115 y 116 de la Constitucion: que el señor ministro le habia reiterado la órden repitiéndole cumpliera lo mandado: que en efecto, el dicho capitan de puerto habia procedido á la sumaria *secreta*: que de ella habia resultado que el tal Escapulenda no habia justificado ni con un solo testigo su exposicion, y tambien que habia caido en algunas contradicciones; y que en este estado pasó la sumaria secreta al ministerio el 20 del pasado: este Escapulenda que aseguraba que yo me habia opuesto á que fuese práctico de este rio porque él no queria convenir en darme una parte de sus proventos, se presentó en otro tiempo solicitando aquel cargo ante el gobierno provisorio que dispuso se procediese al exámen que previene el reglamento, sin embargo de los certificados que presentaba, de haber ejercido estas funciones, en la escuadra imperial: los prácticos que verificaron el exámen lo encontraron inepto, y el expediente con el informe respectivo volvió al gobierno que no hizo lugar á su solicitud: el hecho, pues, que aseveraba Escapulenda si fue cierta la comunicacion que se me hizo, sera una solemne impostura, digna del castigo que le señalan las leyes.

La relacion que se me habia hecho de este suceso, estaba confiada al sigilo del secreto, y aunque para mi concepto tenia todos los caractéres de la verdad, yo no podia hacer uno de ella para acreditarla; pero deseaba que el calumniador fuese castigado y mi conducta justificada; para conseguirlo creí que el mejor medio era dirigirme al gobierno solicitando cópia de todo lo obrado: si el hecho era falso, como que se refería á sucesos ocurridos ante la misma autoridad, yo creía que el decreto los desmentiría volviendo mi tranquilidad: y si era cierto me parece que el gobierno no podia negarme los documentos que solicitaba: pero desgraciadamente no he logrado mi objeto, porque habiendose decretado que no habia lugar á mi peticion quedé en la misma incertidumbre, aunque en mi exposicion indiqué los medios de salir de ella: y como este negocio puede haber tenido alguna trascendencia, me crei en el caso de publicar todo lo ocurrido en él, y que mis conciudadanos vean que si fue cierto que ese Escapulenda se hubiese conducido en la forma que me han asegurado, yo le trataría de calumniador é impostor, y le perseguiría como á tal ante la ley.

Con este objeto acompaño á V. S. E. las adjuntas copias suplicandole tenga abien publicarlas con esta exposicion en su ilustrado periódico para satisfaccion mia y del público.

Soy de V. atento servidor,

Pablo Zufriátegui.

EXMO. SEÑOR:

El Coronel D. Pablo Zufriátegui, ante V. E. respetuosamente se precenta diciendo: que, ha sabido que un italiano que se denomina práctico del rio, nombrado N. Escapulenda, ha dirigido á V. E. el dia 19 del presente una representacion llena de injurias contra su honor y conducta anterior en el desempeño de capitan de puerto, por cuyo motivo tambien ha sabido, que recayó un decreto de V. E. con la misma fecha en que se ordenaba al señor capitan de puerto se levantase un sumario para esclarecer los hecho á que se referia dicha representacion, la que se pasó á manos de V. E. el dia 20, y como cuanto ha expuesto dicho Escapulenda es una calumnia que perjudica su crédito, ya para con V. E. como para con el público, pide se le pase cópia autorizada, ya de la citada representacion cuanto del sumario con todo lo obrado para con ello ocurrir al tribunal competente, formar su queja, y recabar la satisfacion que la calumnia le ha dejado en descubierto.

Por tanto, A. V. E., asi lo suplica por ser de justicia.

Exmo. Señor.

Pablo Zufriátegui.

DECRETO.

Montevideo 4 de Enero de 1831.

Vuelva al E. M. G. para que exija del coronel Zufriátegui acredite los hechos que refiere y en que funda su reclamacion. *Ellauri.*

EXPOSICION.

Exmo. Sr.: el coronel infrascripto declara, que los datos en que ha apoyado los hechos á que se refiere, se le han comunicado bajo el sigilo del secreto natural que no se considera autorizado á quebrantar; pero que para acreditarlos cree será suficiente que el gobierno resuelva como lo solicita: que por el ministerio de la guerra se exponga lo que conste á este respecto, y que el coronel capitan de puerto en comision declare igualmente en forma asi como el escribano respectivo lo que les conste sobre este asunto entregandole todo original para los efectos que ha manifestado y reproduce.—Exmo. Sr.—*Pablo Zufriátegui.*

DECRETO.

Montevideo Enero 10 de 1831.

No habiendo acreditado el suplicante lo que se le ordenó en decreto del 4 del corriente, no ha lugar.

Rúbrica del Sr. Presidente.

Ellauri.

Nota.– Esta peticion se presentó el 28 del pasado.



ENTRADAS.

Goleta Paquete nacional *Rosa*, de Buenos Aires.

,pesada 7 2
15 á

AVISO.

ANTE el juzgado de la diputacion del consulado en Paysandú se presentó fallido D. Bartolome Bega de aquel comercio, y por disposicion del referido juzgado se fijaron edictos en dicha Villa para que en el perentorio termino de treinta dias se presenten todos los que se consideren acreedores y con derecho á los bienes concursados, cuyo aviso se comunica á este comercio para su inteligencia. E 12

AVISO.

EL que tenga un negro cocinero y lo quiera conchavar, ocurra á esta imprenta en donde se le dira quien lo necesita. E 12

AVISO,

SE desea conchavar una muger blanca ó de color para el servicio interior de una casa de familia en está imprenta darán razon de quien la necesita. E 12—4p.

Aviso á los Fabricántes,

EL que se interése en una maquina con todos los utensilios correspondientes para beneficiar almidon ocurra a la calle de S. Josè N. 2 que tratará con su dueño; y se dá en un precio equitativo. E 12—3p.

JUZGADO DEL CRIMEN.

RESUELTA por el Superior Tribunal de Justicia la consulta que le dirigió el Sr. Juez del Crimen con fecha 18 del mes próximo pásado con motivo de los inconvenientes advertidos en la reunion de los jurados nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo para la decision de las causas criminales, mandandosele, que mientras el Cuerpo Legislativo no determine otra cosa, haga observar el artículo 8 de la ley de 13 de Febrero del año anterior, adicional al Reglamento provisorio de justicia; ha dispuesto se vea enjuicio público el Jueves 13 del corriente el proceso de Martin Villanueva, y el Sabado inmediato el de Feliz Quiros, verificandose la reun'on á las 10 de la mañana en la Sala de dicho Superior Tribunal; esperando que tanto en estos casos como en los que ocurran sucesivamente, se presten á concurrir puntualmente los SS. jurados en quienes recaiga la suerte, excusandole con ello el sentimiento de hacer uso rigoroso de las facultaes de la ley. Lo que de su órden hago saber al público.

Montevideo, Enero 8 de 1831.

Ramon Maria Pelaez,

Escribano público y del Crimen.

AVISO

SE vende una criada que sabe cocinar, coser, lavar, planchar. En los altos de la casa No. 57 calle de S. Francisco darán razon. E. 10 3p

AVISO.

SE vende un armazon como para tienda.— En la calle del Porton No. 134, en frente de la sastreria del Sr. Caraquel, darán razon. E 10 3p

AVISO INTERESANTE.

Carneros Merinos legitimos.

SE vende una partida á precio moderado. La lana es de la calidad mas fina y superior. Es muy ventajosa para estancieros de no perder esta oportunidad de comprar. El que se interese en ellos puede ocurrir á la casa No. 84 calle de San Miguel adonde darán razon y mostrarán los dichos. E 10 3p

SE NECESITA.

ALQUILAR una casa que tenga á lo menos ocho piezas y no diste mucho del centro del Pueblo. En esta imprenta darán razon. E 10—3p.

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE

1831.

Contiene ademas de lo de costumbre una lista de los individuos que componen el Gobierno del Estado, Asamblea General, &c.

Se vende en esta imprenta, en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150, y en la pulperia del Sr. Rios, en la plaza mayor—precio un real.

Para Cadiz y Génova.

SALDRA á fines del presente mes sin falta el muy velero y nuevo bergantin goleta sardo BLANCA, forrado y clavado en cobre de 150 toneladas, admite la mitad de su carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades: ocurran á verse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de S. Pedro número 171. E 11—3p

PARA GIBRALTAR Y MARSELLA.

SALDRA en todo la proxima semana el hermoso bergantin frances GUSTAVO, doblado y clavado en cobre. Los que desean tomar pasage para los dichos puertos encontrarán á su bordo buen trato y todas las comodidades: para tratarse pueden ver con el Doctor Maraval, ex-medico de la Mandarin, calle del Muelle No. 41 casa del Sr. Sartori. E 11 3p

PARA EL HAVRE,

SALDRA precisamente á mediados del próximo mes de Febrero el hermoso y muy velero bergantin frances CECILIA, su capitan A. Delaberguersie, actualmente surto en el puerto de Buenos Ayres y tiene ya una grande parte de su carga contratada y admite el resto á flete; los señores que gusten aprovecharse de esta favorable oportunidad tanto para flete como para ir de pasage (teniendo exelentes comodidades para pasageros) se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios *Guirtanner y Tornquist*, calle de S. Carlos No. 133. E 11—3p

PARA PAISANDU Y SALTO.

Saldrá en breves dias la balandra *Sta. Rosa* los SS. que gunten cargar ó ir de pasaje, ocurran al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. E. 8 3p.

PARA SORIANO Y MERCEDES.

LA sumaca *Felicidad*, se halla lista para recibir carga y pasageros, ocurrase al almacen naval de D. Manuel Gradin frente al muelle. E 6—3p.

PARA LA COLONIA.

LA muy velera goleta nacional SILVEIRA saldrá el Viernes, 14 del corriente. Admite carga y pasageros, para los que tiene superiores comodidades. Los SS. que gusten ocuparse de ella, pueden ocurrir á su capitan abordo, ó á D. Juan Nin. E. 13—3p.

Baratillo de Ropa hecha.

EN la tienda de D. Joaquin Lhermette, hay un surtido general del mejor gusto, consistiendo en lebitas de merino, fraques negros de 20 á 22 pesos, y varia ropa de verano; frente á la tienda de D. Luis Baena, calle de San Gabriel No. 57.

EL UNIVERSAL.

SE vende en la Plateria de D. Juan Gard, en la Calle de San Pedro No. 150 E 12—6p.

AVISO.

EL dentista llegado nuevamente á esta ciudad que habita en la calle de san Luis N. 55 pone dientes y muelas artificiales de nueva invencion y muy seguros, emploma, limpia y asegura y concurrirá á las casas de los que quisieren mandarlo llamar: pone dentaduras enteras á los que no tengan ninguna, en la misma casa se vende una grande cama, una mesa de piedra con un grande espejo á mas algunos trastes finos de muy poco uso, todo por no caber en la casa. E 4—3p

AGUA MINERAL

SE encuentra en la posada américana, calle de San Miguel No. 84. D 29—3p.

AVISO.

HAN llegado de Francia algunas botellas de leche virginal: esta leche es de esquisito olor, blanquea y suaviza extremamente el cutis, presérvalo de arrugas y de manchas, las hace desaparecer y da á la tez un brillo admirable. Calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. E4—3p

SE VENDE,

UN caballo colorado hermoso y de excelentes condiciones: el que se interese por él puede ocurrir á esta imprenta donde se le dará razon. E 8—3p

AVISO.

SE vende una hermosa quinta situada entre el Cerrito y el Molino de viento, con dos piezas muy cómodas de material, una de 10 varas de largo, y la otra de 7 con su corredor correspondiente.

Tiene ademas un galpon y una cocina de paja, montes de duraznos, guindos y otros varios árboles, una hermosa calle de álamos, un manantial de agua muy buena y permanente. Toda ella es zangeada y cercada de pita: quien se interese en su compra podrá ocurrir á informarse de su precio y algunos otros pormenores, á la calle del Porton Viejo No. 101 donde encontrarán á su dueño con quien tratar. E 11—3p

PERDIDA.

EL Domingo 9 del corriente por la mañana se ha perdido en la plaza de la ciudadela, un relox de Sabonete con una cintita negra y una llavecita de metal. La casa que lo tubiera véase en casa de D. Manuel Ocampo en la plaza y será gratificado. E 11 3p

AVISO.

EN la calle de S. Joaquin Casa No. 30 frente á los cuartos de pescadores, se venden y se ponen sanguijuelas á precio equitativo. E 11—3p

AVISO AL COMERCIO.

JUAN JOSE RUIZ pone en conocimiento del comercio haber hecho sociedad especial de Martillo con D. Henrique Jara, quien desde el establecimiento de su casa lo ha ayudado constante y eficazmente.

La casa en adelante será conducida por ambos, pero bajo la denominacion de Juan José Ruiz & Ca. quienes ofrecen sus servicios á sus amigos en particular y al comercio en general, en la calle de San Miguel No. 33, cuya casa es bien conocida con el nombre de la Aduana vieja. E 11 3p

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad. *Adrian Henrique Myssen.*

Se ha perdido,

UNA perra perdiguera inglesa, blanca con manchas grandes, de color chocolate en las ancas y en el lado derecho, las orejas y al rededor de los ojos del mismo color, con una raya blanca dividiendo la frente, y en las manos y vientre tiene manchitas chicas: quien la haya encontrado y la traiga á la oficina de esta imprenta será generósamente gratificado. E 4—3p

AVISO.

EL dia 5 del corriente se ha perdido desde el Porton á la Aguada, una cartera de tafilete punzon con varios papeles interesantes: el que la hubiese encontrado se servira entregarla en la esquina de la Plaza, calle de San Fernando No. 91, que se le pagará el hallazgo. E 7 3p

SE VENDE

UN carreton excelente con su correspondiente guarnicion de tiro, en el infimo precio de 60 patacones.

Se compra ó se conchava una negra que sabe planchar, &c. En esta imprenta darán razon. E 11 3p

HOTEL AMERICANO,

Calle de San Miguel No. 84.

SE vende este establecimiento con todos sus útiles, muebles, catres, colchones, &c. un buen surtido de licores y vinos, y maquina para hacer agua mineral como para tres establecimientos. La casa de su local y otras comodidades, ofrece una buena oportunidad á las personas que quieran establecer un café ó posada. El que se interese en su compra puede informarse de su inventario y otros pormenores, ocurriendo á la misma casa. E 10 3p